

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO MARE NOSTRUM.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por el apartado veintiuno del artículo primero de la Ley 26/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex art. 149.1.8.ª CE.

Sin perjuicio de la normativa estatal, es necesario mencionar el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los proyectos de Ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respecto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que resultan de aplicación en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma.

Examinado el texto del proyecto normativo desde el punto de vista del impacto que podría producir el mismo en la infancia y la adolescencia, la norma tiene un carácter neutro, ya que no tiene un impacto directo en estos colectivos, atendiendo al objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES



RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		25/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	